

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE REVOCA LA AYUDA CONCEDIDA A LA OPERACIÓN RRV2024B14981153002RR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2025 POR LA QUE SE APROBABAN LA CONCESIÓN, SE DESESTIMABAN Y SE ACEPTABAN LOS DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN ANDALUCÍA, EN SU CONVOCATORIA 2024, DESESTIMÁNDOSE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA PARA LA MISMA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), establecen la normativa a nivel comunitario para los tipos de intervenciones en el sector del vino.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm 1306/2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAVUL8TT5HFD9REQB48EDZNF9	PÁG. 1/4	



- Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.
- Orden de 6 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad habilitada Organización de productores de aceite de oliva de Córdoba (OPRACOL) presenta el 12 de abril de 2024 solicitud de ayuda a la Reestructuración y Reconversión del viñedo en Andalucía en su convocatoria 2024 a nombre de INGENIERIA METALURGICA PRADOS SL con CIF B14981153 de una operación con código RRV2024B14981153002RR.

SEGUNDO.- El 11 de noviembre de 2024 se publica propuesta provisional de resolución de esta convocatoria de ayudas en la cual, entre otras, se le indica a la persona solicitante que la superficie solicitada como final en esta operación no es continua, no cumpliendo con la definición establecida en el art. 5.14 de la Orden de 9 de marzo de 2023.

TERCERO.- En el escrito de alegaciones presentado el 25 de noviembre de 2024 se indica por la entidad habilitada, en referencia a esta incidencia que “se modifica a dos operaciones por la discontinuidad de las parcelas”, reformulando la solicitud de ayuda presentada originalmente, divide la superficie final originalmente solicitada en dos operaciones, RRV2024B14981153001RR y RRV2024B14981153002RR.

CUARTO.- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Córdoba, instructora del procedimiento, finaliza el control administrativo de la solicitud de ayuda para la entidad solicitante INGENIERIA METALURGICA PRADOS SL, en el cual determina que se debe desestimar la operación RRV2024B14981153001RR por no haber quedado acreditada la disponibilidad de la superficie final, y conceder la ayuda a la operación RRV2024B14981153002RR al cumplir los requisitos exigidos en la bases reguladores.

QUINTO.- Teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos anteriores, se le concede, mediante la Resolución de 8 de enero de 2025, una ayuda a la reestructuración del viñedo a la entidad INGENIERIA METALURGICA PRADOS SL para la operación RRV2024B14981153002RR y se le desestima la operación RRV2024B14981153001RR por el motivo anteriormente indicado.

SEXTO.- La Delegación Territorial de Córdoba, una vez publicada la Resolución de 8 de enero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAVUL8TT5HFD9REQB48EDZNF9	PÁG. 2/4	



de 2025, realiza un control de oficio sobre operaciones concedidas, y detecta que la parcela final de la operación RRV2024B14981153002RR tiene una superficie de 0,48 hectáreas y el solicitante no es titular en el Registro Vitícola de superficies de viñedo colindantes a las solicitadas, y por tanto no cumple con los requisitos exigidos en el art. 8.3 de la Orden de 9 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- El 24 de enero de 2025 se le comunica a la entidad habilitada mediante trámite de audiencia, conforme el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la deficiencia detectada anteriormente, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de forma previa a proceder a la revocación de la ayuda concedida para la operación RRV2024B14981153002RR.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo indicado anteriormente sin recibir respuesta alguna, la Delegación Territorial de Córdoba comunica al Servicio de Producción Agrícola los hechos acontecidos, procediendo este último a proponer a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para que revoque la ayuda concedida a la operación RRV2024b14981153002RR mediante la Resolución de 8 de enero de 2025, así como la desestimación de la misma por no cumplir con lo establecido en el art. 8.3 de la Orden de bases.

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos jurídicos y antecedentes de hecho y en virtud de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y las facultades que se atribuye en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera:

RESUELVE

REVOCAR la ayuda concedida a la operación RRV2024B14981153002RR, cuyo beneficiario es INGENIERIA METALURGICA PRADOS SL, aprobada mediante la Resolución de 8 de enero de 2025 por la que se aprobaban la concesión, se desestimaban y se aceptaban los desistimientos de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, en su convocatoria 2024.

DESESTIMAR la solicitud de ayuda presentada por la entidad habilitada Organización de productores de aceite de oliva de Córdoba (OPRACOL) a nombre de INGENIERIA METALURGICA PRADOS SL con CIF B14981153, con código de operación RRV2024B14981153002RR por solicitar una parcela final de 0,48 hectáreas, no siendo dicha entidad viticultora titular en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

20/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAVUL8TT5HFD9REQB48EDZNF9

PÁG. 3/4





Registro Vitícola de superficies de viñedo colindantes a las solicitadas, y por ello no cumplir con los requisitos indicados en el art. 8.3 de la Orden de 9 de marzo de 2023

PUBLICAR la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 9 de marzo de 2023 y el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112.1 y 123 de la misma Ley, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAVUL8TT5HFD9REQB48EDZNF9	PÁG. 4/4	